



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVAREN: TA Y NVEVE.

Decreto para que se remita en dho Villa de Molina en quanto a al Procurador que en dha Villa tiene el dho de Sep. Nro. Veguer en la R. Chamilleria de Granada. y en quanto a los Senores para el pleito de terminos con la D. Fern. Buenaño y Leon y D. Alfonso Pinar y Leon Alcaldes ordinarios de dha Villa de fortuna.

Domingo Larilla y Manuel Riquera Residentes con sus hijos y susim. de dha Villa Junto en un Ayuntamiento. Como lo an de dho para tratar cosas tocantes al Servicio de su Mage y Bien de esta Republica: y sobre el pleito que sigue años are en la Real Chamilleria de la Ciudad de Granada. con la de fortuna sobre terminos, sobre lo qual por D. Mathias Torua y Thebalto Procurador de este Consejo en dha R. Chamilleria: se adeo abito por medio del Infiaescupito en: Como abiendo visto dho pleito en ella se abia de ser minado en favor de esta villa y que para satisfacer el unas Dilix: abia menuda de se Remitiere dho para el pago de ellas y las que se ofrieran en adelante, as ta ponerle en estado de donar la escusoria, y si en de Visenore ocurrir a dho negocio. en un dho de sin de Villa franca. Venor de dha. Acordaron se le Re misan de los propios de esta Villa por as a seis meses Reales de dho. Despachandose para ello Li bram: en forma con el que y Reibo de dho. Recu rada mandaron se le abonen al Esporadome de dho propios en las guerras que a de dar de dho. Decusaron mandaron y firmaron de su oficio lo que supieron de que do se.

De los Buenaños y Leon

Don Alfonso Pinar de Leon Manuel Riquera

Diego Pinar de Leon

Doa. Dox fe abene despachado el libram: que es

